

REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 **Ámbito objetivo de aplicación.-**

Art.2 **Ámbito subjetivo de aplicación.-**

Art. 3 **Objetivos.-**

Art. 4.- **De los Derechos de la Participación Ciudadana.-**

TITULO II.- DE LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS.-

Art. 5.- **De la Divulgación Pública Municipal.-**

Art. 6.- **Registro de Asociaciones, Fundaciones Y Entidades análogas del Ayuntamiento de Alcobendas.-**

Art.7.- **Cogestión.-**

Art. 8.- **Otras formas de colaboración en los servicios.-**

TITULO III.- ESTRUCTURA Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Art. 9.- **Características y ámbitos.-**

Art. 10.- **Nuevas Formas de Participación**

TITULO IV.- DE LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL DE LOS VECINOS.-

Art. 11.- **La Asamblea de Distrito. Naturaleza**

Art. 12.- **Composición.-**

Art. 13.- **Funcionamiento.-**

Art. 14.- **Sede Virtual de las Asambleas de Distrito.-**

Art. 15.- Foros de Distrito. Naturaleza

Art. 16 .- Composición.

Art. 17 .- Funcionamiento.

Art. 18.-Sede Virtual de los Foros de Distrito.-

TITULO V.- AMBITO DE PARTICIPACION ASOCIATIVA: LA PARTICIPACIÓN EN GRUPO.-

Capítulo I.-

Art. 19.- El Plenario de Asociaciones: Naturaleza y Funciones.-

Art. 20.- Composición.-

Art. 21.- Funcionamiento.-

Capítulo II.-

Art. 22.- La Sede Virtual de la Participación en los Sectores Asociativos. Naturaleza y Funciones.

Art. 23.- Composición.-

Art. 24.- Funcionamiento.-

Art. 25.- Foros Sectoriales: Naturaleza y Funciones.-

Art. 26.- Composición.-

Art. 27.-Funcionamiento.-

Art. 28.- Sede Virtual de los Foros Sectoriales.-

TITULO VI.- AMBITO DE PARTICIPACIÓN DE CIUDAD: EL CONSEJO SOCIAL

Art. 29.- El Consejo Social de la Ciudad. Naturaleza

Art. 30 La Presidencia.

Art. 31 El Pleno del Consejo Social de la Ciudad.

Artículo 32.- Composición del Pleno del Consejo Social de la Ciudad

Art- 33.- Funcionamiento

Art. 34.- Artículo 36.- La Secretaría y el órgano de apoyo técnico.

Art. 35. Sede Virtual del Consejo Social de la Ciudad.

Art. 36.- Los Foros Estratégicos. Naturaleza y Funciones.-

Art. 37.- Composición.-

Art. 38.-Funcionamiento.-

Art. 39.- Sede Virtual de los Foros Estratégicos.-

TÍTULO VII.- INSTRUMENTOS Y MECANISMOS TRANSVERSALES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Art. 40.- Formación para la participación.-

Art. 41.-Presupuestos participativos

Art. 42.-Licencias de uso y conocimiento libre.-

Art. 43.- Innovación en los Mecanismos de Participación Ciudadana: Escucha Activa y Consultas Ciudadanas.

DISPOSICIONES.-

Derogatoria.-

Final: Entrada en vigor.-

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Ámbito objetivo de aplicación.-

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de los vecinos y entidades ciudadanas del municipio de Alcobendas en la gestión municipal, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las Leyes.

Art.2.- Ámbito subjetivo de aplicación.-

El presente reglamento establece las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de los vecinos y vecinas, entidades ciudadanas y cualquier persona física o jurídica que tenga interés directo en una materia o procedimiento administrativo concreto de la ciudad, con independencia de su condición política y su lugar de empadronamiento, en la gestión municipal conforme lo establecido en la Constitución y en la legislación básica de régimen local.

Vecino o vecina es el sujeto titular de derechos y obligaciones que configuran un estatus jurídico especial por su vinculación al territorio de un municipio. Se adquiere la condición de vecino mediante inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Son entidades ciudadanas, a los efectos de este Reglamento, las asociaciones y fundaciones que tengan domicilio social en el municipio de Alcobendas y que se encuentren inscritas en su correspondiente Registro Municipal.

Art. 3.- Objetivos.-

Son objetivos del presente Reglamento:

- El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución.
- Impulsar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación, que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción pública.
- Fomentar la vida asociativa en la ciudad, en sus distritos, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.

- Facilitar y promover la iniciativa y la Participación Ciudadana tanto individual como colectiva en la gestión municipal.
- Fomentar la Participación de los vecinos en el diseño de las políticas municipales.
- Acercar la gestión municipal a los ciudadanos abriendo nuevos canales de diálogo, escucha activa y colaboración hacia nuevas formas de Participación Ciudadana
- Diseñar mecanismos de Participación Ciudadana acordes con los actuales Parámetros de Gobierno Abierto de Transparencia, Colaboración y Participación.
- Lograr la integración de todos los sectores sociales en los mecanismos recogidos en este Reglamento.
- Afianzar la Participación Ciudadana en la política local con el desarrollo de una cultura participativa que imprima carácter a toda la actividad de la ciudad.
- Adaptar los mecanismos contemplados en el presente Reglamento a la nueva realidad social, mediante la presencia y Participación del Ayuntamiento de Alcobendas en las redes sociales digitales más utilizadas por sus vecinos y posibles comunidades virtuales municipales.
- Servir de soporte y referencia a las estrategias y planes de actuación municipales en materia de Participación y Gobierno Abierto.

Art. 4.- De los Derechos de la Participación Ciudadana.-

Además de los señalados en el art. 18.1 de la Ley 7/85, son derechos de los vecinos, de las Asociaciones, Fundaciones y Entidades análogas los siguientes:

-Derecho General de Información: El Ayuntamiento de Alcobendas garantizará a la ciudadanía su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa. El ejercicio de este derecho se podrá realizar a través de cualquiera de los medios de información general que el Ayuntamiento establezca, incluidas las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación y de la información.

Asimismo, los ciudadanos y ciudadanas, Asociaciones, Fundaciones y demás entidades podrán solicitar dicha información en los términos señalados en la Ley 30/92.

-Derecho a obtener copia y certificaciones de acuerdos: La obtención de copias y certificados de acuerdos municipales y/o antecedentes de los mismos se solicitarán a través del servicio de Atención al Ciudadano que, de oficio, realizará las gestiones que sean precisas para que el solicitante obtenga las copias o certificaciones requeridas en el plazo más breve posible, y sin que ello suponga entorpecimiento de las tareas de los servicios municipales.

-Acceso a archivos y registros municipales: Los ciudadanos y ciudadanas, además del resto de entidades a las que se refiere este Reglamento, tendrán acceso a la documentación de los archivos y registros municipales para informarse de actividades y asuntos relativos a competencias municipales, previa solicitud, siempre según Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o normativa que la sustituya.

-Información sobre procedimientos en curso: Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar. El mismo derecho a obtener información y orientación les corresponderá respecto a los procedimientos en los que se establezca un período de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, ordenanzas fiscales u otras, a fin de formular alegaciones.

-Derecho a la tramitación de solicitudes de aclaraciones o actuaciones municipales: Las solicitudes que dirijan los vecinos y vecinas a cualquier órgano del Ayuntamiento en petición de aclaraciones o actuaciones municipales, serán contestadas en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o normativa que la sustituya.

-Información municipal: El Ayuntamiento informará a los vecinos y vecinas de su gestión a través de la página web, de los medios de comunicación social, y mediante edición de publicaciones, folletos y bandos, la colocación de carteles y soportes publicitarios, tablones de anuncios, paneles informativos, organización de actos, proyecciones, conferencias y cuantos otros medios se consideren precisos. Al mismo tiempo podrá recoger la opinión vecinal a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión.

El Ayuntamiento, además de los medios de comunicación social, podrá utilizar previo acuerdo con los interesados aquellos otros medios de las entidades y asociaciones, tales como boletines, páginas web, tablones de anuncios, etcétera.

-Iniciativa normativa popular. Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular presentando proyectos de reglamento en materia de la competencia municipal, conforme a lo establecido en la Ley 6/1986, de 25 de junio, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

La iniciativa deberá ir suscrita, al menos, por el diez por ciento de los vecinos del municipio. La iniciativa podrá llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento, se tramitarán como proposiciones las iniciativas populares para la aprobación de normas.

Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, la proposición se someterá por un plazo de 20 días a informe jurídico, y, en su caso, a informe técnico y económico. Cuando pudiera afectar a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento, se requerirá el informe del Interventor General.

La proposición será sometida a debate y votación en el Pleno del Ayuntamiento, previo informe del Secretario General del Pleno.

- Consulta popular: El Alcalde, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 25 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal, que resulten de especial relevancia para los intereses de los vecinos del municipio, con excepción a los relativos a la Hacienda Local.

La consulta popular en todo caso, contemplará:

a) El derecho de todo ciudadano incluido en el Censo Electoral a ser consultado.

b) El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

c) La institución, órgano de participación o colectivo ciudadano que propone la consulta.

d) El objeto y motivo de la propuesta, que siempre deberá ser de competencia municipal.

El acuerdo de efectuar una consulta popular corresponde al Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, el cual realizará en su caso los trámites pertinentes para llevarla a efecto.

TITULO II.- DE LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS.-

Art. 5.- De la Divulgación Pública Municipal.-

La información pública municipal será divulgada de forma sencilla y apropiada, de manera que pueda ser conocida y comprendida por todas las personas.

El Ayuntamiento garantiza la presencia de las opiniones, colaboraciones e informaciones de las entidades Ciudadanas en los medios de información municipales con la única limitación del espacio disponible en los mismos, conforme a las instrucciones y manual de estilo del Departamento de Comunicación y Redes Sociales del Ayuntamiento.

Art. 6.-Registro de Asociaciones, Fundaciones Y Entidades análogas del Ayuntamiento de Alcobendas.-

1. El Ayuntamiento de Alcobendas dispone de un Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades análogas, cuyo funcionamiento se regirá por Decreto y que contiene las entidades asociativas de la ciudad que han solicitado su inscripción.

El Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades análogas se organizará en las siguientes categorías:

- Comercio
- Consumo
- Cooperación
- Cultura

- Deportes
- Educación
- Inmigración
- Juventud e Infancia
- Mayores
- Medio Ambiente
- Mujer
- Participación Ciudadana
- Salud y Bienestar Social

El Ayuntamiento de Alcobendas dispondrá de la infraestructura necesaria al servicio de las entidades inscritas en el Registro.

Art.7.- Cogestión.-

El Ayuntamiento facilitará y promoverá la concertación con el tejido asociativo de la gestión de programas sectoriales o equipamientos culturales, deportivos y sociales velando por garantizar el acceso universal y la calidad de los servicios.

Art. 8.- Otras formas de colaboración en los servicios.-

El Ayuntamiento favorecerá iniciativas Ciudadanas que mejoren o complementen los servicios municipales, a través de fórmulas de co-creación, la elaboración de proyectos de manera conjunta por un amplio número de personas de manera colaborativa (“crowdsourcing”) o a través de fórmulas de desintermediación.

TITULO III.- ESTRUCTURA Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Art. 9.- Características y ámbitos.-

1. Los espacios de Participación establecidos en el presente Reglamento para la ciudad de Alcobendas, tienen carácter consultivo, de informe y de

formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo y con el alcance previsto en la Ley de Bases de Régimen Local.

2. Su estructuración básica se articula y desarrolla a través de tres ámbitos de actuación diferenciados: Ámbito Individual, Ámbito Asociativo y Ámbito de Ciudad. En todos los casos se garantiza, además de una Participación a través de tecnologías de la información, una Participación presencial en aquellos casos que metodológicamente se considere más adecuado, cubriendo además, las carencias de la primera.

Art. 10.- Nuevas Formas de Participación.-

1. El Ayuntamiento impulsará nuevas formas de participación a través de la utilización de la tecnologías de la información y la comunicación, priorizando la utilización de una Plataforma o Portal de Participación o Gobierno Abierto y las redes sociales digitales para facilitar la Participación, impulsando el uso de estas herramientas como sistema complementario al presencial.

TITULO IV.- DE LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL DE LOS VECINOS.-

Art. 11.-La Asamblea de Distrito. Naturaleza

1. La Asamblea de Distrito es el espacio de escucha de los ciudadanos del distrito, que actúa como observatorio de las necesidades del mismo y como acto de rendición de cuentas en cada Distrito.

2. La principal función de la Asamblea será recabar propuestas Ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el ámbito del mismo, para su posterior tratamiento, análisis, debate y extracción de conclusiones.

3. Los objetivos de este espacio son:

- a) Facilitar la Participación Ciudadana entre los vecinos del distrito.
- b) Poner a disposición de los vecinos del distrito la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a su entorno.
- c) Colaborar con otros espacios de Participación y con la Administración municipal.

d) Elegir, cada cuatro años, a los representantes vecinales necesarios para representar al Distrito en otros Órganos municipales tales como las Juntas Municipales de Distrito, el Consejo Social de la Ciudad, o cualquier otro de nueva creación que así lo exija.

Art. 12.-Composición.-

La Asamblea de Distrito estará presidida por el Alcalde Presidente o persona en quien delegue, y estará abierta a la Participación de las personas, y demás entidades a las que se refiere este Reglamento que residan, desarrollen su labor en el distrito o tengan interés en el mismo.

Las funciones de secretaría, administración, organización y asesoramiento técnico, serán desarrolladas por personal municipal.

Art. 13.-Funcionamiento.-

1. La Asamblea de Distrito se reunirá, al menos, una vez al año
 2. La convocatoria la realizará el Alcalde Presidente o la persona en quien delegue, y se publicará con al menos quince días de antelación en los canales de difusión disponibles, especificando fechas, horarios y contenido de la misma, así como las normas y los mecanismos de inscripción.
 3. La Asamblea de Distrito contará con un espacio virtual que facilitará la Participación, el debate y el intercambio de información entre las personas que la componen y los vecinos que deseen participar.
- Igualmente, se habilitarán los canales necesarios para que, a través de las Redes Sociales, los vecinos interesados puedan participar en directo en el acto, estableciendo para ello la metodología acorde a la celebración de la Asamblea.
4. La planificación y el diseño de cada Asamblea podrá llevar asociado un proceso de Participación Ciudadana.
 5. Tras la celebración de cada Asamblea el Concejal de Distrito convocará una Foro de Estudio y Análisis del Distrito en la que tomarán parte los vecinos representantes elegidos en Asamblea y que será abierta al resto de vecinos.

En este primer Foro, se realizará un análisis inicial de la realidad del Distrito y se obtendrá un listado de temas objeto de dialogo en el Distrito que se irán abordando con la prioridad que se estime conveniente a través de sucesivos Foros.

Art. 14.-Sede Virtual de las Asambleas de Distrito.-

Igualmente y en aras de la transparencia, todas las actas, acuerdos y documentos generados en el seno de dichos órganos serán publicados en el correspondiente Portal de Participación Ciudadana, permitiendo el acceso a los mismos datos a todos los ciudadanos de Alcobendas, y ello con las limitaciones que señale la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Art. 15.- Foros de Distrito. Naturaleza

Los Foros de Distrito son el espacio de trabajo y conversación abierto de los vecinos de cada distrito. Su función principal es aportar la visión vecinal a los temas que sean de interés para el mismo, propuestos en Asamblea o para los que sean convocados.

Los objetivos de Foros de Distrito son:

- a) Aportar la visión de los ciudadanos y canalizar la Participación Ciudadana del distrito sobre temas concretos que afecten a cada territorio para los que hayan sido convocados.
- b) Generar propuestas a partir del análisis de los temas que se planteen.
- c) Decidir la manera más óptima de encauzar los diversos temas, a través de consultas, procesos participativos, Junta Municipal de Distrito, o las metodologías y/o canales que para caso se establezcan.
- d) Dar cuenta de las conclusiones y resultados de su trabajo en la Asamblea del Distrito y/o Junta Municipal de Distrito.

El espacio de trabajo de este grupo será de carácter presencial, con el apoyo de una sede virtual que facilitará la participación, el debate y el intercambio de información entre las personas que la componen y los vecinos que deseen participar.

Igualmente, se habilitarán los canales necesarios para que, a través de las Redes Sociales, los vecinos interesados puedan participar en directo en cada reunión, estableciendo para ello la metodología acorde a la celebración de la Mesa de Diálogo.

Artículo 16.- Composición.

Cada Foro de Distrito estará compuesto por todos aquellos ciudadanos que deseen formar parte del mismo y estará presidido por el Concejal de cada Distrito o persona en quien delegue.

Para la celebración de cada Foro de Distrito, se abrirá un periodo de inscripción en el mismo, para todos los vecinos interesados empadronados en el Distrito. Finalizado este periodo, éstos compondrán el grupo estable con derecho a voto.

Cada reunión será abierta a todo aquel que quiera asistir. Los vecinos no inscritos solo podrán asistir con voz pero sin voto.

Las personas que representen a entidades, asociaciones, empresas, etc. podrán participar si el objeto de la misma se enmarca en el Distrito en cuestión. Los representantes de Grupos Políticos con representación en el Pleno Municipal podrán asistir con voz pero sin voto.

Artículo 17.- Funcionamiento.

Las sesiones de cada Foro de Distrito, estarán abiertas a la participación de otros vecinos interesados en colaborar, ya sea de manera presencial o a través de la plataforma virtual que se creará para el desarrollo de su trabajo y con el correspondiente registro previo.

Cada Foro de Distrito que se convoque al inicio de cada proceso o consulta, establecerá, en caso de ser necesario por la duración de la misma, y guiada por el técnico de Participación Ciudadana correspondiente, sus normas básicas de funcionamiento interno y la periodicidad de sus reuniones, así como las que regulen la actividad de su sede virtual.

Art. 18.-Sede Virtual de los Foros de Distrito.-

1. Los Foros de Distrito contarán con su reflejo en una sede virtual permanente mientras dure el mismo, que facilitará el debate y el intercambio de información entre las personas que lo componen y los vecinos que deseen participar, el seguimiento de las tareas y el intercambio de información durante los periodos comprendidos entre las reuniones presenciales. Se habilitarán los canales necesarios para que, a través de las Redes Sociales, los vecinos

interesados puedan participar en directo en cada reunión, estableciendo para ello la metodología acorde a la celebración de la misma.

2. Igualmente y en aras de la transparencia, todas las actas, acuerdos y documentos generados en el seno de dichos órganos y que no pongan en riesgo la Ley de Protección de Datos, serán publicados en su sede virtual permitiendo el acceso a los mismos a todos los vecinos de Alcobendas

TITULO V.- AMBITO DE PARTICIPACION ASOCIATIVA: LA PARTICIPACIÓN EN GRUPO.-

Capítulo I.-

Art. 19.- El Plenario de Asociaciones: Naturaleza y Funciones.-

El Plenario de Asociaciones es un espacio de Participación integrador de todo el movimiento asociativo de la ciudad que pretende buscar soluciones y referentes en espacios comunes de coordinación o colaboración interasociativas.

El movimiento asociativo local, a través del Plenario de Asociaciones, trasladará a este espacio su visión y aportaciones para hacer ciudad, desde la realidad del asociacionismo en Alcobendas.

2. Los objetivos y funciones del Plenario son:

- Ofrecer un espacio de encuentro, que fomente la unión y las alianzas entre asociaciones.
- Construir de manera conjunta la visión del movimiento asociativo local
- Fomentar el asociacionismo entre los vecinos de Alcobendas.
- Proponer de manera conjunta soluciones a cuestiones comunes de la ciudad.
- Trabajar con temas de interés para las asociaciones, ONGDs, voluntariado.

Art. 20.- Composición.-

El plenario de asociaciones está compuesto por:

-Las asociaciones y entidades de todos los ámbitos contemplados en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades análogas del Ayuntamiento de Alcobendas.

-Los equipos técnicos de apoyo a asociaciones

-También podrán ser miembros del Plenario, otros ciudadanos o entidades relevantes del movimiento asociativo a propuesta de los equipos técnicos de apoyo a asociaciones y bajo la coordinación de Participación Ciudadana.

Art. 21.- Funcionamiento.-

1. El Plenario de Asociaciones tendrá una periodicidad anual

2. El funcionamiento, organización y otros asuntos derivados del diseño de cada sesión, se desarrollará a través de un proceso de Participación junto a las entidades del municipio que así lo soliciten y siempre bajo la supervisión, coordinación y responsabilidad de la Subdirección General de Participación Ciudadana, que incluirá en todo el proceso a los distintos servicios municipales interesados en la participación en dicha Organización.

3. El proceso participativo para la programación colaborativa de los Plenarios entre el Ayuntamiento y el Movimiento Asociativo Local, se llevará a cabo bajo la organización y diseño técnico, del personal municipal de Participación Ciudadana que lo incluirá en el Orden del Día de las reuniones de coordinación de los equipos técnicos de asociaciones.

Capítulo II.-

Art. 22.- La Sede Virtual de la Participación en los Sectores Asociativos. Naturaleza y Funciones.

1. Cada área Municipal que así lo solicite y con responsabilidad en los diferentes sectores en los que se divide en Registro Asociaciones, Fundaciones y Entidades análogas, contará con una Sede Virtual de Participación para Asociaciones. En el caso de que la temática, composición y realidad de cada sector, así lo aconseje, podrán unirse dos o más sectores en una sola Sede.

2. Esta Sede Virtual permitirá, a través del Portal de Participación Ciudadana la elaboración, recogida y debate de propuestas para contribuir desde las asociaciones al diseño de las políticas relacionadas con el movimiento asociativo, y el tercer sector. Se sostendrá en una herramienta que

permitirá canalizar propuestas, compartir información y datos abiertos y dinamizar un foro virtual de debate sin perjuicio de otras funcionalidades que surjan a partir de la actualización y desarrollo de la misma.

3. Cada Sede Virtual creada, utilizará las TIC,s más acordes a su público y estilo para dinamizar un espacio basado en los parámetros de Gobierno Abierto y utilizando cuantas herramientas sean necesarias para fomentar y potenciar los mismos (Transparencia, Participación y Colaboración) en el trabajo conjunto con las entidades. Igualmente, se definirán distintos perfiles de usuario para cada espacio de cada Sede, que permita la correcta utilización de cada uno de ellos siempre fundamentado en el principio de transparencia y libertad de acceso a la información de todos los ciudadanos de Alcobendas.

4. Desde la Subdirección General de Participación Ciudadana, se prestará una especial atención a aquellas entidades o miembros de las mismas que tengan dificultad de acceso a las herramientas que permitan esta Participación, favoreciendo en todo momento las posibilidades de otras fórmulas de Participación.

Art. 23.- Composición.-

Serán usuarios directos, con todos los privilegios de acceso, todas las personas miembros de las asociaciones del sector, inscritas en el registro municipal de entidades que serán, a su vez, los componentes de cada una de las Sedes.

Art. 24.- Funcionamiento.-

Las Sedes Virtuales que se establezcan se conformarán como espacios permanentes, transparentes, flexibles, bidireccionales, y dinamizados por un técnico de Participación Ciudadana en coordinación con el Área correspondiente. Además será un espacio interactivo reflejo del trabajo y acuerdos del equipo técnico de apoyo a asociaciones de los diferentes ámbitos.

La correcta utilización de la Sede y accesos a la misma, serán regulados por la Norma de Buen Uso y funcionamiento de la Plataforma empleada.

En cualquier caso y de cara a salvaguardar la Participación Presencial de las Asociaciones, se podrán convocar para cuestiones o acciones concretas de cada Sector, un Foro Sectorial en base a lo recogido en los siguientes artículos.

Art. 25.- Foros Sectoriales: Naturaleza y Funciones.-

1. En el caso de los Foros Sectoriales que afecten sólo a un sector asociativo, podrán ser convocadas por el Concejal Delegado del área en

cuestión o a través de éste por recomendación o petición expresa de un tercio de las entidades del Sector registradas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades análogas

La Concejalía de Participación Ciudadana, podrá convocar y constituir Foros Sectoriales, presenciales o virtuales, como órgano de Participación Ciudadana para el análisis y debate de cuestiones puntuales o concretas de interés para la ciudad vinculándolas, a alguno de los ámbitos sectoriales.

Los Foros Sectoriales también podrán ser convocados a instancia de acuerdo del Pleno del ayuntamiento, previa petición, al menos, la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación

2. La función y actividad de los Foros Sectoriales consistirá en:

a) Recibir y analizar las opiniones de los participantes en relación con la materia objeto del Foro.

b) Elaborar y emitir informes y/o recomendaciones relacionadas con la materia objeto de su trabajo.

Art. 26.- Composición.-

Podrán participar en estos Foros, previa inscripción, todas las personas físicas, representantes o miembros de Asociaciones que estén afectados o interesados en la materia u objeto concreto de cada Foro. Para ello, la Subdirección de Participación Ciudadana, establecerá un público destinatario prioritario, sobre los que se centrará cada Foro, y en función del alcance, objetivos y ámbito de cada convocatoria.

Art. 27.-Funcionamiento.-

La convocatoria de un Foro Sectorial se publicará con al menos una semana de antelación en los medios de comunicación del Ayuntamiento, así como en las Redes Sociales y otros mecanismos de comunicación con el ciudadano.

Al término de sus trabajos, el Técnico de Participación presente en cada Mesa, elaborará un informe participativo que trasladará a la Concejalía correspondiente. Emitido el mismo, el Foro se declarará concluido y disuelto.

Art. 28.- Sede Virtual de los Foros Sectoriales.-

1. Los Foros Sectoriales contarán con su reflejo en una sede virtual permanente mientras dure el mismo, que facilitará el debate y el intercambio de información entre las personas que lo componen y los vecinos que deseen participar, el seguimiento de las tareas y el intercambio de información durante los periodos comprendidos entre las reuniones presenciales. Se habilitarán los canales necesarios para que, a través de las Redes Sociales, los vecinos interesados puedan participar en directo en cada reunión, estableciendo para ello la metodología acorde a la celebración de la misma.

2. Igualmente y en aras de la transparencia, todas las actas, acuerdos y documentos generados en el seno de dichos órganos y que no pongan en riesgo la Protección de Datos, serán publicados en su sede virtual permitiendo el acceso a los mismos por todos los vecinos de Alcobendas.

TITULO VI.- AMBITO DE PARTICIPACIÓN DE CIUDAD: EL CONSEJO SOCIAL

Art. 29.- El Consejo Social de la Ciudad. Naturaleza

El Consejo de la Ciudad de Alcobendas es el órgano superior de participación ciudadana del municipio, desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto de la ciudad.

Son órganos del Consejo Social de la Ciudad de Alcobendas:

- La Presidencia
- Pleno del Consejo Social de la Ciudad.
- La Secretaría y el órgano de apoyo técnico

El Consejo Social de la Ciudad tendrá su sede en la Subdirección General de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, Plaza Mayor, 1

Art. 30 La Presidencia.

1. El Consejo Social de la Ciudad de Alcobendas estará presidido por el Alcalde de Alcobendas o el concejal en quien delegue.
2. Son funciones de la Presidencia:
 - a. Ostentar la representación del Consejo.
 - b. Convocar a través de los medios que se consideren oportunos las sesiones del Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Alcobendas.
 - c. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

- d. Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
- e. Aprobar la participación de expertos en las sesiones del Pleno del Consejo con relación a los temas a tratar.
- f. Proponer al Consejo la elaboración de informes, estudios y la emisión de dictámenes.
- g. Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Consejo.

Art. 31 El Pleno del Consejo Social de la Ciudad.

1. El Pleno es el órgano superior del Consejo Social de la Ciudad.
2. El Pleno está compuesto por el Presidente, el Vicepresidente, los miembros designados al comienzo de cada legislatura en base al presente Reglamento.
3. Son funciones del Pleno:
 - a. Aprobar la memoria anual de la actividad del Consejo.
 - b. Coordinar y canalizar al Consejo Social de la Ciudad las propuestas y aportaciones de los órganos de participación individuales, asociativos o de otra índole.
 - c. Debatir y valorar los temas de interés general que planteen los Órganos de participación asociativos o individuales.
 - d. Debatir e informar los Planes de Actuación Municipal y los Presupuestos Municipales.
 - e. Informar preceptivamente de los Planes Estratégicos Sectoriales o territoriales del municipio.
 - f. Debatir y valorar las conclusiones de los estudios y trabajos sobre temas estratégicos que realice el Ayuntamiento.
 - g. Proponer a la Concejalía de Participación Ciudadana la creación de mesas de diálogo.
 - h. Constituirse como foro de diálogo y cauce máximo de participación entre los agentes económicos, sociales, profesionales y vecinales con la Corporación Municipal, encargándose de transmitir además, el

trabajo realizado desde todos los ámbitos de Participación Ciudadana.

- i. Asesorar al Ayuntamiento en la definición de las grandes líneas de la política y gestión municipal y generar así el consenso ciudadano.
- j. Informar las actuaciones municipales que por su gran trascendencia para la ciudad se someta a su consideración por los diferentes órganos municipales. Formular propuestas, proponer alternativas y criterios de actuación en diferentes materias dentro del ámbito de su competencia.
- k. Elevar a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones cuantos asuntos estime convenientes, en el marco de las competencias de la misma.
- l. Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.
- m. Podrá realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones e impulsar, mediante medios de comunicación social, un mejor conocimiento y valoración de los proyectos e iniciativas llevados a cabo.
- n. Cualesquiera otras que pudieran encomendársele.

4. El plazo para emitir informes y estudios por parte del Consejo Social de la Ciudad es de un mes desde la solicitud del mismo, si bien este plazo podrá ampliarse por el propio Consejo y por razones justificadas.

Artículo 32.- Composición del Pleno del Consejo Social de la Ciudad

1. El Pleno del Consejo Social de la Ciudad tendrá la siguiente composición:
 - a. El Presidente del Consejo o persona en quien delegue
 - b. El Concejal responsable de Participación Ciudadana, o persona en quien delegue, que ejercerá como Vicepresidente.
 - c. El Concejal Presidente de cada uno de los Distritos de Alcobendas o persona en quien delegue.

- d. Tres representantes de los Órganos de Participación Sectorial elegidos de forma rotativa con carácter bianual entre los existentes, comenzando por aquellos sectores con mayor número de asociaciones inscritas en el Registro Municipal
- e. Un representante vecinal por cada Distrito de entre los elegidos en la Asamblea de Distrito.
- f. En representación política, un vocal por grupo con representación en el Pleno municipal.
- g. Un máximo de dos representantes Sindicales a propuesta de las propias Organizaciones.
- h. Un máximo de dos representantes de organizaciones económicas a propuesta de las propias Organizaciones.
- i. Un representante del Consejo de la Juventud de Alcobendas.
- j. El Concejales responsable del Observatorio de la Ciudad
- k. Un Representante Universidad Autónoma de Madrid
- l. Un Representante Universidad Pontificia Comillas
- m. Un Representante Universidad Europea de Madrid
- n. Con voz, pero sin voto, la Secretaría del Consejo Social de la Ciudad de Alcobendas.

El Presidente podrá invitar a participar temporalmente con voz pero sin voto, en el Consejo Social de la Ciudad a otros vecinos o entidades de especial relevancia en función de la temática a tratar.

2. Al principio de la legislatura, cada una de las organizaciones representadas elegirá a su representante, y un suplente, que será notificado a la Secretaría, por el periodo de la legislatura.
3. Todos los miembros lo son por razón de su cargo, por este motivo debe reflejarse que cesan cuando pierdan esa condición o por terminación de su mandato en su asociación, por renuncia propia, por inhabilitación para el cumplimiento de cargo público, por sentencia judicial firme, o cualquiera de las otras causas contempladas por la ley.
4. En caso de cese, la organización deberá designar un nuevo representante, que será notificado a las Secretaría en el plazo máximo de un mes.

Artículo 33.- Funcionamiento

1. El Consejo Social de la Ciudad se reunirá al menos una vez cada seis meses en sesión ordinaria y podrá reunirse también en sesión extraordinaria a requerimiento de la Presidencia del Consejo o a solicitud de al menos la quinta parte de los miembros del Consejo.
2. La Presidencia realizará la convocatoria de estas sesiones con una antelación de, al menos, diez días hábiles. A la convocatoria se acompañará el orden del día, lugar y hora de celebración, y la documentación relativa a los temas a tratar. A criterio de la Presidencia podrá reducirse el plazo de la convocatoria por motivos de urgencia, teniendo que ser ratificada posteriormente en el Consejo por mayoría absoluta.
3. Los miembros podrán solicitar la inclusión en el orden del día de los asuntos que estimen oportunos y, si su petición no fuese aceptada por la Presidencia, podrán solicitar al propio Pleno su inclusión en la misma sesión o para una posterior, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta para su toma en consideración.
4. El orden del día de las reuniones se hará público a través de los medios de comunicación municipales disponibles en cada momento, la web municipal y el Portal de Participación Ciudadana y por cualesquiera otros que se entiendan adecuados.
5. El Pleno del Consejo quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros y en segunda, transcurridos quince minutos, con la asistencia de al menos la mitad de sus componentes.
6. Tanto en primera como en segunda convocatoria será preceptivo que esté presente la Presidencia y el Secretario o la Secretaria, o las personas que reglamentariamente les sustituyan.
7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes en la sesión. Quienes se hubiesen abstenido o votado en contra podrán formular votos particulares por escrito que se incorporarán al acuerdo plenario si así lo solicitaren.

8. Anualmente, el Consejo Social de la Ciudad celebrará una sesión pública abierta a toda la ciudad, en la que se dará cuenta de las actuaciones realizadas durante el año. La Presidencia realizará la convocatoria de estas sesiones con una antelación de, al menos, treinta días hábiles. En esta convocatoria figurará el día, hora y espacio en el que se desarrollará el Pleno de Consejo Social de la Ciudad de Alcobendas, además del orden del día a tratar. Por razones de organización, se fijará un período de inscripción para la asistencia al Pleno. Todas las personas inscritas en tiempo y forma, podrán asistir a la sesión plenaria.

Artículo 34.- La Secretaría y el órgano de apoyo técnico.

1. Los máximos responsables técnicos del Departamento de Participación Ciudadana y del Departamento Jurídico Municipales ejercerán las funciones de Secretaría de todos sus órganos.
2. Las funciones del Órgano de apoyo técnico, con carácter general, serán las propias de una oficina que presta apoyo técnico, así como de organización, administración y asesoramiento, facilitando a los órganos del Consejo, y a sus miembros, la información y asistencia técnica necesaria para el buen desarrollo de sus tareas. En particular, serán funciones de la Secretaría del Consejo:
 - a. Trasladar las convocatorias de las sesiones del Pleno, por orden de la Presidencia, incluyendo el orden del día y la documentación necesaria. El Secretario podrá delegar las funciones de Secretaría de las Mesas de Diálogo si las hubiese, en miembros del personal técnico del Departamento de Participación Ciudadana.
 - b. El asesoramiento técnico al Consejo.
 - c. La expedición de certificaciones de los acuerdos.
 - d. Facilitar los estudios, datos e informaciones que le sean solicitados por los miembros del Consejo.
 - e. Custodiar la documentación.
 - f. Levantar las actas de las sesiones.
 - g. Las demás funciones que le sean encomendadas por el Pleno del Consejo

Artículo 35.- Sede Virtual del Consejo Social de la Ciudad.

El Consejo Social de la Ciudadana y sus Órganos presenciales, contarán con su reflejo en una sede virtual permanente, que facilitará el debate entre las personas que lo componen, el seguimiento de las tareas y el intercambio de información durante los periodos comprendidos entre las reuniones presenciales.

Igualmente y en aras de la transparencia, todas las Actas, acuerdos y documentos generados en el seno del Consejo Social y que no pongan en riesgo la Protección de Datos de terceras personas, serán publicados en el correspondiente Portal que permita el acceso a los datos por todos los ciudadanos de Alcobendas.

El Consejo Social de la Ciudad, perseguirá la colaboración entre ciudadanía, sectores sociales diversos y Ayuntamiento con el fin de potenciar el Gobierno Abierto en la ciudad.

Art. 36.- Los Foros Estratégicos. Naturaleza y Funciones.-

1. La Concejalía de Participación Ciudadana, podrá convocar y constituir Foros Estratégicos, presenciales o virtuales, como órgano de Participación Ciudadana para el análisis y debate de cuestiones puntuales o concretas de interés para la ciudad vinculándolas, o no especialmente, a alguno de los ámbitos.

En el caso de los Foros Estratégicos que afecten sólo a una Concejalía, podrán ser convocadas por el Concejal Delegado del área en cuestión.

2. La función y actividad de los Foros Estratégicos, consistirá en:

a) Recibir y analizar las opiniones de los participantes en relación con la materia objeto de la mesa.

b) Elaborar y emitir informes y/o recomendaciones relacionadas con la materia objeto de su trabajo.

Art. 37.- Composición.-

Podrán participar en estos Foros, previa inscripción, todas las personas físicas, jurídicas o Entidades sin personalidad jurídica que estén afectados o interesados en la materia u objeto concreto de cada Foro. Para ello, la Subdirección de Participación Ciudadana, establecerá un público destinatario prioritario, sobre los que se centrará cada Foro, y en función del alcance, objetivos y ámbito de cada convocatoria.

Art. 38.-Funcionamiento.-

La convocatoria de un Foro Estratégico se publicará con al menos una semana de antelación en los medios de comunicación del Ayuntamiento, así como en las Redes Sociales y otros mecanismos de comunicación con el ciudadano.

Al término de sus trabajos, el Técnico de Participación presente en cada Foro, elaborará un informe participativo que trasladará a la Concejalía correspondiente. Emitido el mismo, el Foro se declarará concluido y disuelto.

Art. 39.- Sede Virtual de los Foros Estratégicos.-

1. Los Foros Estratégicos, contarán con su reflejo en una sede virtual permanente mientras dure la misma, que facilitará el debate y el intercambio de información entre las personas que la componen y los vecinos que deseen participar, el seguimiento de las tareas y el intercambio de información durante los periodos comprendidos entre las reuniones presenciales. Se habilitarán los canales necesarios para que, a través de las Redes Sociales, los vecinos interesados puedan participar en directo en cada reunión, estableciendo para ello la metodología acorde a la celebración de la misma.

2. Igualmente y en aras de la transparencia, todas las actas, acuerdos y documentos generados en el seno de dichos órganos y que no pongan en riesgo la Protección de Datos, serán publicados en su sede virtual permitiendo el acceso a los mismos por todos los vecinos de Alcobendas.

TÍTULO VII.- INSTRUMENTOS Y MECANISMOS TRANSVERSALES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Art. 40.- Formación para la participación.-

El Ayuntamiento promoverá la formación y conocimiento de la Participación Ciudadana tanto de personas, como de los colectivos y entidades del municipio.

Anualmente, se elaborará un plan de formación específico de Participación Ciudadana y en colaboración con otras Áreas Municipales, haciendo especial hincapié en formas de Participación Ciudadana innovadoras.

Asimismo el Ayuntamiento diseñará materiales específicos de trabajo y consulta relacionados con la misma.

Se prestará especial atención a acciones específicas relativas al uso de tecnologías digitales, sobre todo, entre los colectivos con necesidades especiales o menores niveles de alfabetización digital.

Art. 41.- Presupuestos Participativos.-

1. Se impulsará la realización de procesos de debate, reflexión y propuesta, sobre la configuración y las prioridades a contemplar en el presupuesto municipal a través de la metodología del presupuesto participativo, construyendo un modelo propio que responda a las necesidades y a la dinámica participativa de la ciudad.

2. Para garantizar la consolidación del presupuesto participativo, una comisión técnica, definirá un modelo general y unas normas metodológicas básicas que serán consensuadas y aprobadas en el Consejo Social de la Ciudad. Dichas normas podrán ser revisadas anualmente por el Consejo.

Art. 42.-Licencias de uso y conocimiento libre.-

El Ayuntamiento promoverá la incorporación y paulatina generalización de la aplicación de licencias abiertas en los contenidos, obras, publicaciones o recursos multimedia creados por la Administración con el fin de hacerlos accesibles y reutilizables por la ciudadanía, añadiendo valor a la información pública y siempre que los departamentos de Informática e Innovación no vean impedimentos técnicos que les afecte y con las limitaciones que señale la Ley Orgánica de Protección de Datos y la Ley 19/2013 de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno o cualquier otra Disposición normativa que a tales efectos posea el Ayuntamiento de Alcobendas.

El Ayuntamiento favorecerá, en la medida de lo posible, la contratación de tecnologías y servicios 2.0 por parte de empresas, colectivos, personas del ámbito local de Alcobendas con licencias abiertas y software libre.

Artículo 43.- Innovación en los Mecanismos de Participación Ciudadana: Escucha Activa y Consultas Ciudadanas.

1.- El Ayuntamiento establecerá los mecanismos necesarios para promover e incorporar de forma efectiva y ágil la Innovación abierta en la Participación de los vecinos en la toma de decisiones de la gestión municipal y más allá de la Participación presencial.

El Ayuntamiento canalizará la Participación no presencial de los ciudadanos desde la Plataforma electrónica de Participación Ciudadana, con el objetivo de incorporar herramientas de escucha, poder conocer su opinión y en última instancia, hacer posible la Participación Ciudadana en la toma de decisiones, aprovechando las tecnologías de la información para potenciar una mayor comunicación entre vecinos registrados y de estos con el Ayuntamiento.

2.- Se establecerá un Protocolo de Escucha Activa que permita:

Para la ciudad:

- Ofrecer y dar una mejor atención a los ciudadanos.
- Acercar e intensificar la relación del Ayuntamiento con la Ciudad.
- Estar en alerta ante situaciones que afecten a la ciudad.
- Detectar necesidades e intereses de los vecinos.
- Dar respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas.
- Redireccionar las demandas a los canales establecidos para cada tipología.

Para la El Ayuntamiento:

- Hacer que la Información sea un activo para la Institución.
- Introducir la información obtenida de la escucha activa en los procesos de la institución.
- Establecer protocolos de gestión de la información de la escucha activa para su gestión en el flujo de trabajo del Ayuntamiento.
- Nutrir de información los espacios de participación ciudadana.
- Construir una comunidad en torno a la Institución: Plataforma de participación ciudadana.

3.- Consultas Ciudadanas: La Consulta Ciudadana, sin perjuicio de otras encuestas elaboradas por el Ayuntamiento con otros fines, será uno de los procesos participativos que el Ayuntamiento podrá abrir presencialmente, a través del Portal de Participación o de las Redes Sociales.

Por medio de las Consultas Ciudadanas el Ayuntamiento recogerá la opinión de los ciudadanos sobre el funcionamiento de los servicios públicos y asuntos de especial relevancia para la ciudad.

Como todo proceso participativo tiene que contemplar de manera integral las fases siguientes:

a) Fase de información, mediante la cual se trata de difundir al conjunto de la ciudad afectada la materia o proyecto sobre el cual se pretende la Participación, utilizando las técnicas metodológicas pertinentes. La información debe ser lo más amplia posible, tanto sobre el tema objeto de debate, como sobre el procedimiento empleado, plazos, fases, para garantizar la transparencia y agilidad del proceso y facilitar la Participación.

b) Fase de debate ciudadano, mediante la cual y empleando las metodologías adecuadas se promueve el diagnóstico y debate de la ciudad. Los vecinos podrán formular los comentarios que crea convenientes articulados de la forma convenida en cada caso. El Ayuntamiento pondrá a su disposición los canales y los mecanismos participativos que se crean más pertinentes según los casos, persiguiendo siempre la agilidad y sencillez de los mismos.

c) Fase de decisión, en la que con carácter general el órgano administrativo municipal que tiene atribuida la competencia adopta la decisión o acuerdo sobre el tema objeto de consulta.

d) Fase de retorno, mediante la cual se haga público el resultado definitivo de la encuesta y se informe de los motivos y consideraciones en los que se basa la decisión adoptada, incluyendo la información relativa al proceso de Participación. El Ayuntamiento publicará el informe y difundirá el mismo a través de las Redes Sociales y los medios de comunicación.

Para el desarrollo concreto de las citadas Fases, se establecerá un protocolo o Proceso de trabajo consensuado con el resto de Áreas Municipales que se incluirá en la metodología de trabajos y Procesos de la Organización.

En la Plataforma electrónica, se publicarán los procesos de Participación o Consulta en vías de planificación o en marcha (activos o finalizados) y se facilitará toda aquella información y guías de uso que favorezca la Participación Ciudadana.

Se considera recomendable promover la alfabetización digital y la Participación democrática mediante campañas, materiales pedagógicos, talleres y tutoriales en formato multimedia o cualquier otro medio disponible.

4. Podrá abrirse una Consulta Ciudadana por acuerdo del Gobierno de la Ciudad, bien a propuesta del Alcalde, del Concejal de un área municipal determinada, del Ayuntamiento Pleno, del Consejo de la Ciudad, o por solicitud de los ciudadanos a través de la Plataforma de Participación que se establezca y con los requisitos establecidos a tal efecto en el presente Reglamento, debiendo contar en todo caso con el informe favorable de la Concejalía de Participación Ciudadana en el plazo máximo de un mes

Podrán solicitar la celebración de una Consulta Ciudadana sobre asuntos de especial transcendencia para la ciudad, un conjunto de ciudadanos mayores de 16 años, empadronados en la ciudad que representen el 2 % del Padrón Municipal según los últimos datos de que se dispongan a fecha de inicio del proceso, salvo en aquellos casos en que la Ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela. En el caso de solicitar la consulta sobre un tema concreto para un Distrito, y en aras de una mayor representatividad de los vecinos, los solicitantes deberán representar el 5% del Padrón Municipal del Distrito.

5. Las Consultas Ciudadanas tendrán carácter consultivo no vinculante, al objeto de salvaguardar el ejercicio de las competencias del órgano que las tenga legalmente atribuidas y su finalidad será informar y conocer la opinión de los vecinos sobre cualquier tema de interés municipal, dentro de su ámbito competencial, incorporando la Participación de las personas no asociadas y fomentando la Participación en la toma de decisiones.

6. El Ayuntamiento de Alcobendas favorecerá la Participación Ciudadana en las Consultas a través de canales telemáticos, presenciales o mixtos, y será a través de la Plataforma de Participación donde se coordinen las diferentes fases de las Consultas Ciudadanas.

- Canal telemático, por Internet, a través del Portal de Participación que exigirá en cada caso la identificación que se estime conveniente con el fin de garantizar la seguridad del proceso.

- Canal/Vía Presencial, se exigirá para su autenticación las credenciales que se estimen convenientes para que el personal funcionario

pueda proceder, si es el caso, a la comprobación de los datos del Padrón Municipal.

En las Consultas Ciudadanas que utilicen el sistema mixto, telemático y presencial simultáneamente, sólo podrá utilizarse uno de los canales habilitados, telemático o presencial, al objeto de no existir duplicidades en la Participación.

Todos los ciudadanos gozarán del mismo derecho en igualdad de condiciones, no pudiéndose atribuir mayor valoración a la Participación de un ciudadano sobre otro en función de sus características personales, lugar de residencia o vía que eligiera para la Participación.

7. Toda Consulta Ciudadana que se abra se publicará en el Portal de participación Ciudadana y se describirá con los siguientes campos:

- Fases del proceso que son abiertas a Participación
- Información sobre el tema objeto de debate
- Calendario para la cumplimentación de la encuesta
- Se indicarán los canales a través de los cuales los vecinos podrán participar
- Plazos para la presentación de resultados
- Información sobre los servicios implicados en el proceso participativo
- Informe de resultados. Se anexarán los comentarios realizados por los participantes a través de las redes sociales

8. La aparición de nuevos modelos, experiencias o sistemas que favorezcan la Participación podrán ser incorporados a las metodologías, una vez aprobados y contrastados en su utilidad por la Concejalía de Participación Ciudadana.

DISPOSICIONES.-

Derogatoria.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas las normas de Participación Ciudadana, disposición de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

Final: Entrada en vigor.-El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOCM y transcurridos los plazos previstos en el art. 65.2 en relación con el art. 70.2, ambos de la Ley 7/85.
